

021000

Porto Len do to. 3. 18. 18. An
Joseph de medina mecia pa
mino, Diego de Clanda espanol
e present = tt = Com = entes fene no
Com. de Diciembre
Bar Fulu me Port. de Pres. de medina
del dan au

C. J. Penn

Quando ceti

mu-ly

Podar v. Joseph Cuailler

[illegible]

San Juan de los Rios

Por ende como yo don Melchor Cuatrecasas
 de Burgos. Viz. de Capitan. de Yacapa dueño de
 ingenio En esta mayor que con fe y ser de
 Censura. Cetero impoder Campesino En dñ
 tanse a don Alonso Gutierrez de Cuatrecasas
 mano Cefe de Encauada de los angeles
 para que cumpla. Que y Affecia de los angeles
 En qual quier manera me deuan Cuatrecasas
 Carrivades de poro coro y poro y sea de
 Miens Muebles y fajas por eculuras lal
 Ouea y erencias que a cepte con bene dñ y mlt
 ttario Cuatrecasas En la manera por cual conie
 Atalon y Locas de para de haue Cetero send

[illegible]

quiera tenerlos de todo elobrado
 de tiempo y la carrera y la vida
 y quisiere con las calidades y condi-
 ciones que bien visto se fuere haciendo lo
 mejor que le pareciere y acepte el re-
 te onemate y se pague en el año y lugar
 meala paga de la cantidad. En lo
 se celebraren al o placo y tiempo por
 so expensas sumisiones y salarios de sup-
 de a senzare dando y haciendo los planes
 y se le pidieren con los dos dias
 de mancomunidad solo otorgue la
 de guerra y de guerra. Se fueren ped-
 dos foneas guerra condiciones por el
 de la que de la causa de uan conocer
 de la guerra y de guerra y de guerra
 de la guerra que para su validacion se
 fueran que de la manera y si en el
 fado por el hombre germano y a la guerra
 y si si ficio y mobili y a la guerra
 Cumplim. segun y como en el
 con tubiere para todo lo conren-
 de se por el y lo accanese y de
 dependiente se de los libre y genera-
 la om facultad de jurar en juicio
 a petar suplicar de uan y de los
 de uocar los tutores y de nombrar
 y a todo lo de la guerra y de la guerra

